

EmásF

Revista Digital de Educación Física

ISSN: 1989-8304 Depósito legal: J 864-2009

LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL SISTEMA EDUCATIVO: “LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS”

Jesús López Pacheco

Profesor de Educación Física
I.E.S. “Sierra del Segura” de Elche de la Sierra (Albacete)
E-mail: jelopa@msn.com

RESUMEN

Desde que en 1990 apareciera, por un lado, la Ley del Deporte, y por otro, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, largo y lento ha sido el proceso de regularización y normalización de las Enseñanzas Deportivas dentro del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica de Educación publicada en 2006, y el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen general, establecen las titulaciones correspondientes a los estudios de enseñanzas deportivas, los aspectos básicos del currículum y los requisitos mínimos de los centros, en un compromiso decidido por la mejora de las enseñanzas deportivas y su adecuación a la realidad del sistema deportivo español.

Actualmente, y más concretamente, durante la segunda mitad del año 2010, han comenzado a dictarse los primeros Reales Decretos en desarrollo del Real Decreto 1363/2007, en las disciplinas de hípica, vela, buceo deportivo y espeleología.

Asimismo, la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre ha venido a regular los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, de aquellas enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad hasta que se produzca su implantación efectiva.

PALABRAS CLAVE:

LOE, LOGSE, enseñanzas deportivas, Técnico Deportivo; Técnico Deportivo Superior, deporte.

1. INTRODUCCIÓN.

Uno de los principios fundamentales en los que se inspira el actual sistema educativo, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es que el alumnado reciba una adecuada orientación académica y profesional, que le permita proseguir de manera óptima sus estudios y/o incorporarse al mercado laboral.

Esto lo podemos unir, con lo que la misma Ley establece en su artículo 91, donde señala como una de las funciones del profesorado, “la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos...”

Esto es especialmente importante, en Educación Secundaria Obligatoria, tal y como se refleja en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas, donde en su artículo 1, sobre los Principios Generales, apartado 4, señala que “*el cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral*”.

Asimismo, en Bachillerato, regulado a través del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, de manera específica en la materia de Educación Física, se incluye como contenido dentro del bloque 2, de Actividad Física, Deporte y Tiempo Libre el “análisis de las salidas profesionales relacionadas con la actividad física y el deporte”.

Por todo ello, a través de este documento se intenta sintetizar tanto, la situación actual de las Enseñanzas Deportivas, como las posibilidades académicas y profesionales que ofrecen estas Enseñanzas de Régimen Especial, para que sirva de punto de partida a los profesionales relacionados con la actividad física y el deporte en general, y a los docentes en particular para llevar a cabo una adecuada orientación con el alumnado.

2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA EVOLUCIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

La aprobación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, supuso en España, el primer paso de la regulación de la formación de los técnicos deportivos, otorgando al Gobierno dicha facultad, y pudiéndose ejercer dicha formación en otros centros (quitando en este sentido la exclusividad mantenida por las federaciones deportivas).

En desarrollo a esta ley, se dictó el Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, sobre enseñanzas y títulos de los técnicos deportivos, estableciéndose tres niveles de formación, con los correspondientes títulos oficiales:

- Técnico Deportivo Elemental
- Técnico Deportivo de Base
- Técnico Deportivo Superior

Esta normativa, prácticamente no fue desarrollada, entrando en un proceso de revisión, donde el Consejo Superior de Deportes intentó ubicar las titulaciones deportivas en lo que la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, denominó Enseñanzas de Régimen Especial, dotándolas así de una estructura educativa oficial propia.

Como consecuencia de ello, se publicó el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos. De esta manera, se integraron las enseñanzas deportivas en el sistema educativo, y se crearon dos únicos títulos:

- Técnico Deportivo (Nivel I y Nivel II)
- Técnico Deportivo Superior (Nivel III)

Con el fin de regularizar la formación durante este período transitorio, fue apareciendo diferente normativa, hasta que cada modalidad o especialidad deportiva fuera estableciendo la suya propia. Se publican, en este sentido, la:

- Orden de 5 de julio de 1999 por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva; y la
- Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva.

Comienzan a aparecer así, las primeras reglamentaciones respecto a diferentes especialidades y modalidades deportivas, la mayor parte de ellas vigentes en la actualidad, como por ejemplo:

- Especialidades de Montaña y Escalada: R. D. 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada. BOE del sábado 25 de marzo de 2000, núm. 73, pág. 125445.
- Especialidades de los Deportes de Invierno: R. D. 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Invierno. BOE, del martes 28 de marzo de 2000, núm. 75, pág. 12999.
- Especialidades de los Deportes de Fútbol y Fútbol Sala: R. D. 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala. BOE del miércoles 29 de marzo de 2000, núm. 76, pág. 13098.
- Modalidad de Atletismo: R. D. 254/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Atletismo. BOE del jueves 11 de marzo de 2004, núm. 61, pág. 11014.
- Modalidad de Balonmano: R. D. 361/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano. BOE del martes 23 de marzo de 2004, núm. 71, pág. 12438.

- Modalidad de Baloncesto: R. D. 234/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto. BOE del sábado 26 de marzo de 2005, núm. 73, pág. 10408.

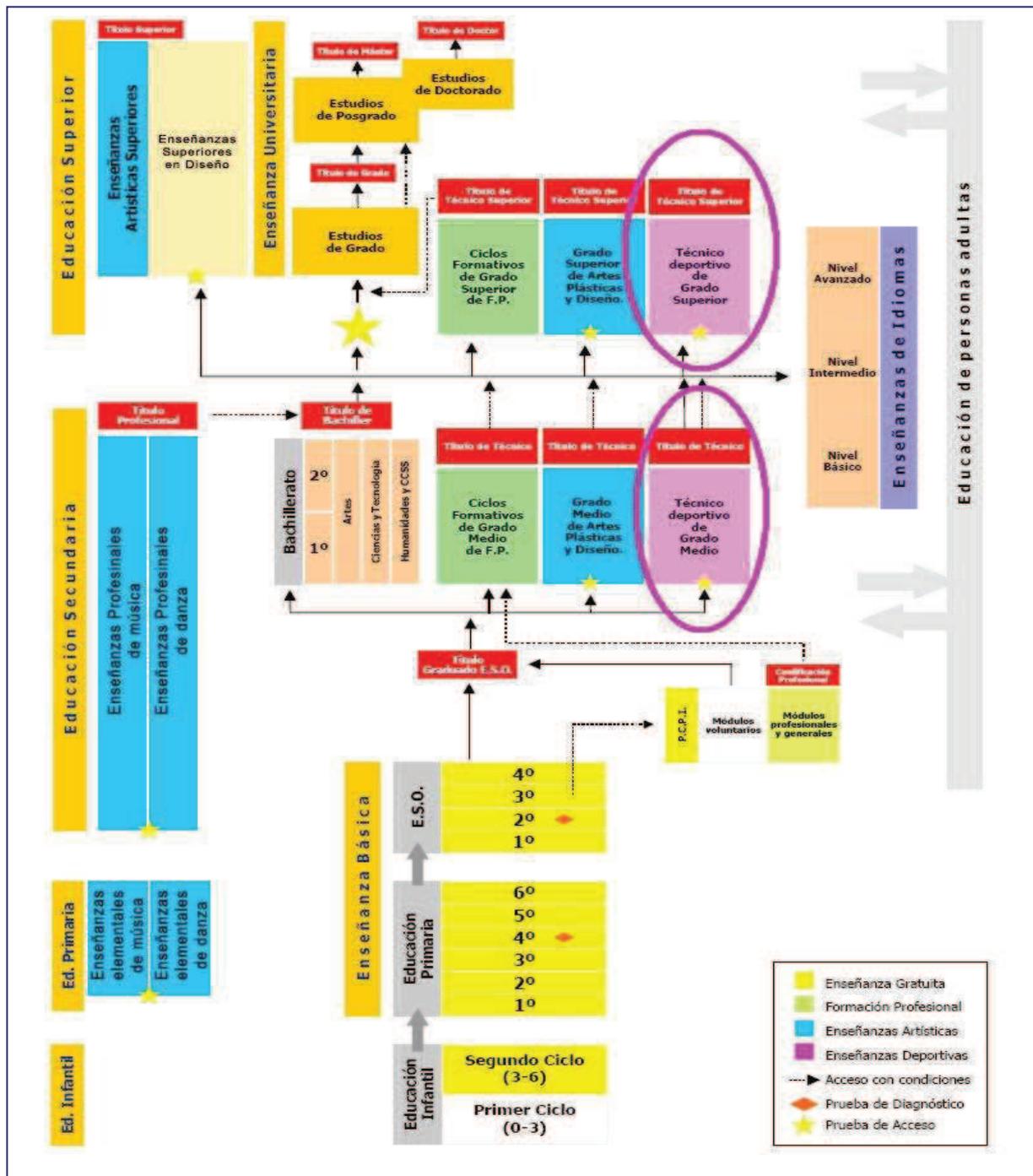
En el siguiente cuadro se presenta un resumen de lo acontecido durante este periodo, señalando los aspectos básicos correspondientes a cada uno de ellos:

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte	Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, sobre enseñanzas y títulos de los técnicos deportivos	NIVELES	Técnico Deportivo Elemental	Técnico Deportivo de Base	Técnico Deportivo Superior	
		HORAS	120 horas	400 horas	800 horas	
		FUNCIONES	Iniciación y enseñanza elemental	Perfeccionamiento técnico y entrenamiento básico	Entrenamiento alto nivel y dirección equipos y deportistas	
Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,	Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.	GRADOS	Técnico Deportivo		Técnico Deportivo Superior	
		Niveles	Nivel I	Nivel II	Nivel III	
		HORAS	Mín. 950 horas Máx. 1100 horas		Mín. 750 h. Máx. 1100 h.	
		FUNCIONES	Iniciación y perfeccionamiento técnico-táctico. Programación y dirección de entrenamiento deportivo Conducción y acompañamiento durante la práctica deportiva Dirección de equipos en competición Seguridad y Primeros auxilios		Planificación y dirección del entrenamiento Dirección en competiciones de alto nivel Dirección y coordinación de técnicos deportivos, garantizando su seguridad, así como departamentos o secciones.	
		VALIDEZ ACADÉMICA Y PROFESIONAL (Equivalencias)				
		Grado Medio de Formación Profesional			Grado Superior de F.P	

3. LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye las Enseñanzas Deportivas dentro de las enseñanzas propias del sistema educativo, con la consideración de Enseñanzas de Régimen Especial.

En el siguiente esquema, podemos observar las diferentes interconexiones y equivalencias existentes entre las enseñanzas deportivas, tanto de grado medio como de grado superior, con los diferentes niveles del sistema educativo



En su capítulo VIII, artículo 63, señala que las enseñanzas deportivas tienen la finalidad de preparar al alumnado para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Y contribuirán a que el alumnado adquiera las capacidades que les permitan:

- a) Desarrollar la competencia general correspondiente al perfil de los estudios respectivos.
- b) Garantizar la cualificación profesional de iniciación, conducción, entrenamiento básico, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento en la modalidad o especialidad correspondiente.
- c) Comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad respectiva y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
- d) Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad.

Asimismo, en su artículo 64, indica que estas enseñanzas se estructurarán en dos grados:

- Las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio (Técnico Deportivo)
- Las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior (Técnico Deportivo Superior)

En desarrollo a la Ley Orgánica de Educación, con relación a las Enseñanzas Deportivas, aparece el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Fruto de ello, han comenzado a aparecer durante el año 2010, las primeras normativas ajustadas a la nueva reglamentación, en las especialidades o modalidades deportivas de:

- Vela:
 - ▶ R. D. 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre. BOE del martes 31 de agosto, núm. 211, sec. I, pág. 75463)
 - ▶ R. D. 936/2010, de 23 de julio por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo, y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre. BOE, del martes 31 de agosto de 2010, núm. 211, sec. I, pág. 75624.
- Hípica:
 - ▶ R. D. 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre. BOE del martes 31 de agosto de 2010, núm. 211, sec. I, pág. 75186).

- ▶ R.D. 934/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en hípica. BOE del martes 31 de agosto de 2010, núm. 211, sec. I, pág. 75368.
- Buceo Deportivo:
 - ▶ Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en buceo deportivo con escafandra autónoma. BOE del martes 31 de agosto de 2010, núm. 211, sec. I, pág. 75071.
- Espeleología:
 - ▶ Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología. BOE del viernes 19 de febrero de 2010, núm. 44, sec. I, pág. 16029

De ahí que sea buen momento para analizar, tanto los requisitos de acceso, como las enseñanzas mínimas, de cada uno de los grados de enseñanza deportiva.

4. LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO.

Para acceder a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio se necesita estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (equivalente o mediante prueba acceso).

Éstas se organizarán en dos ciclos:

- *Ciclo de Grado Inicial*, conducente a un *Certificado de ciclo inicial*; y
- *Ciclo de Grado Final*, a partir del cual se obtiene el título de *Técnico Deportivo* de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

La actividad formativa de las enseñanzas deportivas de grado medio tendrá una duración horaria mínima de 1000 horas, de las que al menos 400 horas corresponderán al ciclo inicial.

Estos ciclos se estructuran en módulos de enseñanza deportiva, y se agrupan en bloque común y bloque específico:

- El Bloque Común está formado por los módulos comunes de enseñanza deportiva, siendo coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas.

Los módulos de enseñanza deportiva del ciclo inicial son:

- Bases del comportamiento deportivo
- Primeros Auxilios
- Actividad física adaptada y discapacidad
- Organización deportiva

Entre los módulos de enseñanza deportiva del ciclo final, encontramos:

- Bases del aprendizaje deportivo.
 - Bases del entrenamiento deportivo.
 - Deporte adaptado y discapacidad.
 - Organización y legislación deportiva.
 - Género y deporte.
- El Bloque Específico está formado por:
- Módulos Específicos a la modalidad o especialidad deportiva; y
 - Módulo de Formación Práctica, en situaciones reales de trabajo o práctica deportiva.

El proceso formativo de estas enseñanzas, conducen a la obtención del título de Técnico Deportivo, el cual responde a las competencias necesarias para desempeñar las funciones del perfil profesional correspondiente a:

- a) Iniciar y perfeccionar la ejecución técnica y táctica de los deportistas
- b) Programar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos.
- c) Conducir y acompañar a individuos o grupos durante la práctica deportiva.
- d) Dirigir a deportistas y equipos durante su participación en competiciones de nivel básico y de nivel medio.
- e) Garantizar la seguridad y en su caso necesario administrar los primeros auxilios.

Asimismo, da acceso a los estudios de:

- Técnico Deportivo Superior.
- Bachillerato (cualquier modalidad).

5. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR.

Para acceder a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior se necesita estar en posesión del título de Bachiller (equivalente o mediante prueba de acceso) y el de Técnico Deportivo.

Éstas se organizan en un único *Ciclo de Grado Superior*, con una duración mínima de 750 horas, a través del cual se obtiene el título de *Técnico Deportivo Superior* en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

El ciclo de grado superior, al igual que el de grado medio, se estructura también en módulos, agrupados en bloque común y bloque específico.

- Entre los Módulos Comunes encontramos:
- Factores fisiológicos del alto rendimiento.
 - Factores psicosociales del alto rendimiento
 - Formación de formadores deportivos.

- Organización y gestión aplicada al alto rendimiento.
- Y entre los Específicos:
 - los Módulos Específicos de enseñanza deportiva referidos a aspectos técnicos, organizativos y/o metodológicos.
 - Módulo de Formación Práctica, constituido por la parte de formación asociada a las competencias, que es necesario completar en el entorno deportivo y profesional real.
 - Módulo de Proyecto Final, con un carácter integrador de los conocimientos adquiridos durante el periodo formativo.

El proceso formativo de estas enseñanzas deportivas de grado superior, responde a las competencias adecuadas para desempeñar las funciones del perfil profesional correspondiente a:

- a) Planificar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos
- b) Dirigir a deportistas y equipos durante su participación en competiciones de alto nivel
- c) Dirigir y coordinar a técnicos deportivos de nivel inferior.
- d) Garantizar la seguridad de los técnicos de la misma modalidad o especialidad deportiva que dependan de él.
- e) Dirigir un departamento, sección o escuela de su modalidad o especialidad deportiva.

Además, da acceso a diferentes ramas de estudios universitarios, como:

- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Rama de Ciencias de la Salud.

	ACCESO	FORMACION	CUALIFICACIÓN
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Título de Técnico Deportivo	Graduado en Educación Secundaria (equivalente o prueba de acceso)	CICLO INICIAL (≈ 400 h.) CICLO FINAL (mín. 1000 h) Módulos Comunes Módulos Específicos Módulo de Formación Práctica	- Iniciación Deportiva - Tecnificación Deportiva - Conducción de la Actividad o Práctica Deportiva.

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Título de Técnico Deportivo Superior	Bachiller (equivalente o prueba de acceso) + Técnico Deportivo	CICLO SUPERIOR (Mín. 750 h.) Módulos Comunes Módulos Específicos Módulo de Formación Práctica Módulo de Proyecto Final	- Entrenamiento - Dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento - Conducción con altos niveles de dificultad o especialidad deportiva de que se trate
--	--	---	--

6. EFECTOS DE LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, prevé que, hasta que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad, se puede obtener reconocimiento a efectos de correspondencia de formación deportiva.

En este sentido, recientemente se ha publicado la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, que ha venido a sustituir a la anterior Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulaban los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Las actividades de formación deportiva a las que se refiere la presente orden se estructurarán en tres niveles: nivel I, nivel II y nivel III, organizados cada uno de ellos en bloque común, bloque específico y período de prácticas.

En el siguiente cuadro se presenta un breve resumen de los principales objetivos de cada nivel, la duración de las actividades de formación, así como los requisitos generales de acceso para cada nivel:

	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
COMPETENCIAS	Iniciación deportiva Conducción de deportistas	Entrenamiento básico Perfeccionamiento técnico Gestión de recursos Organización de actividades y eventos	Planificación y dirección del entrenamiento deportivo Coordinación de técnicos Organización de competiciones

DURACIÓN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	Min. 250 horas	Mín. 465 horas	Mín. 520 horas
REQUISITOS GENERALES DE ACCESO	16 años Graduado ESO (o equivalente)	Nivel I	Nivel II Bachiller (o equivalente)

Por último señalar, que si bien la orden ya ha entrado en vigor, las actividades formativas comenzarán a impartirse en el curso académico 2011-2012.

7. CONCLUSIONES

La Ley Orgánica de Educación ha venido a regularizar y normalizar la inclusión de las Enseñanzas Deportivas como Enseñanzas de Régimen Especial dentro del sistema educativo. Se les ha otorgado del carácter de titulación oficial que se merecen, siendo equivalentes a las titulaciones de Ciclo Formativo de Grado Medio el título de Técnico Deportivo, y de Ciclo de Grado Superior el de Técnico Superior Deportivo, con las consiguientes correspondencias para proseguir estudios y/o incorporarse al mercado laboral.

No obstante, al igual que ha pasado en anteriores etapas, la adaptación de las diferentes especialidades y/o modalidades deportivas a la nueva legislación está siendo muy lenta. De hecho, transcurridos ya más de 3 años desde la publicación del Real Decreto 1363/2007, solamente ha aparecido normativa desarrollada y actualizada en las especialidades y/o modalidades deportivas de Vela, Hípica, Buceo Deportivo y Espeleología.

Como reflexión final, me gustaría señalar que gran parte del auge que han tenido las Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Artísticas (Música, Danza, Arte Dramático, Artes Plásticas y Diseño) ha sido gracias a la adecuada organización y estructuración de sus enseñanzas en torno a una Institución propia, como por ejemplo, las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Conservatorios de Música y Danza, entre otras.

Por tanto, y para dar ese gran salto académico y profesional que se merecen las Enseñanzas Deportivas, creo que uno de los primeros pasos estaría precisamente en esa creación de un Centro Especializado destinado específicamente a la formación de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

ALONSO PERALO, M. (2009). "Las titulaciones deportivas en el sistema educativo español". Revista Digital Efdeportes de febrero de 2009, año 13, nº 129, disponible en URL <http://www.efdeportes.com/efd129/las-titulaciones-deportivas-en-el-sistema-educativo-espanol.htm>

BLANCO, E. et al. (1999). "Manual de la organización institucional del deporte". Barcelona: Paidotribo.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES en URL <http://www.csd.gob.es/csd/sociedad/3Ens Depor/>

EDUCAWEB, en URL <http://www.educaweb.com/contenidos/educativos/enseñanzas-deportivas/>

FORMACIÓN DEPORTIVA en URL <http://formaciondeportiva.es/enseñanzas-deportivas/indice>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN en URL <http://www.mepsyd.es/educacion/que-estudiar/enseñanzas-deportivas.html>

- NORMATIVA DE REFERENCIA -

LEY 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. B.O.E. del miércoles 17 de octubre de 1990, núm. 249, pág. 30397.

LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. B.O.E. del jueves 4 de octubre de 1990, núm. 238, pág. 28927.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. B.O.E. del jueves 4 de mayo del 2006, núm. 106, pág. 17158.

ORDEN de 5 de julio de 1999 por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. B.O.E. del miércoles 14 de julio de 1994, núm. 167, pág. 26491.

ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. B.O.E del lunes 30 de diciembre de 2002, núm. 312, pág. 45917.

ORDEN EDU/3186, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. B.O.E del sábado 11 de diciembre de 2010, núm. 301, sec. I, pág. 102650.

REAL DECRETO 594/1994, de 8 de abril, sobre enseñanzas y títulos de los Técnicos Deportivos. B.O.E del viernes 29 de abril de 1994, núm. 102, pág. 13302.

REAL DECRETO 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. B.O.E del jueves 8 de noviembre de 2007, núm. 268, pág. 459445.

REAL DECRETO 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. B.O.E. del martes 26 de noviembre de 2007, núm. 266, pág. 45381.

REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. B.O.E del viernes 5 de enero de 2007, núm. 5, pág. 677.

REAL DECRETO 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos, y de las correspondientes enseñanzas mínimas. B.O.E., del viernes 23 de enero de 1998, núm. 20, pág. 2327.

Fecha de recepción: 30/12/2010.

Fecha de aceptación: 7/1/2011.